# 4. Administración de Justicia

## TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO de 20 de julio de 2006, de la Sección de Enjuiciamiento, Departamento 1.º, dimanante del procedimiento de reintegro por alcance núm. A105/06. (PD. 3417/2006).

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas por providencia de fecha 20 de julio de 2006, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance núm. A105/06, del Ramo de Corporaciones Locales (Ayuntamiento de Marbella), provincia de Málaga, que en dicho Tribunal se sigue juicio contable con motivo del presunto descubierto producido en los fondos públicos por valor de cincuenta y un mil doscientos cincuenta y un euros con dieciséis céntimos (51.251,16 €), como consecuencia de las irregularidades detectadas en la gestión del saldo de tesorería de la Sociedad Municipal Jardines 2000, S.L., durante el proceso de liquidación de la misma; lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

En Madrid, a veinte de julio de dos mil seis.- El Letrado Secretario, Mariano F. Sola Fernández.

EDICTO de 26 de julio de 2006, de la Sección de Enjuiciamiento, Departamento 3.º, dimanante del procedimiento de reintegro por alcance núm. C-104/06-0. (PD. 3415/2006).

El Director Técnico del Departamento 3.º y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance núm. C-104/06-0, en méritos a lo acordado en Providencia del Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, de fecha 25 de julio de 2006, y para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 68.1, en relación con el 73.1, ambos de la Ley 7/1988, de 5 de abril, reguladora del Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Hace saber: Que en este Tribunal, se sigue procedimiento de reintegro por alcance núm. C-104/06-0, del ramo EE.LL. (Ayto. de Marbella-Nortia, S.L.), como consecuencia del posible alcance originado, por importe de cuatro mil trescientos ochenta y un euros con ochenta y cinco céntimos (4.381,85 €), al no haber ingresado, en la Tesorería del Ayuntamiento de Marbella, la Sociedad Nortia, S.L., en proceso de disolución, el saldo existente en Tesorería por la cantidad citada

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Madrid, a veintiséis de julio de dos mil seis.-El Director Técnico, Secretario del procedimiento, D. Navarro Corbacho. Firmado y rubricado. EDICTO de 26 de julio de 2006, de la Sección de Enjuiciamiento, Departamento 2.º, dimanante del procedimiento de reintegro por alcance núm. B-98/06. (PD. 3416/2006).

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas del Departamento Segundo de Enjuiciamiento, mediante Providencia de fecha 26 de julio de 2006, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance núm. B-98/06, Entidades Locales (Ayuntamiento de Marbella-Patrimonio Local, S.L.), Málaga, que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por alcance contra los liquidadores de la Sociedad Patrimonio Local, S.L., por no haber efectuado el ingreso de las existencias de Tesorería de la precitada Sociedad ni haber atendido al posterior requerimiento de pago realizado por la Tesorería Municipal atendiendo al acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 30 de julio de 2004.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este Edicto.

Dado en Madrid, a veintiséis de julio de dos mil seis.- El Secretario, Juan Carlos López López. Firmado y rubricado.

EDICTO de 27 de julio de 2006, de la Sección de Enjuiciamiento, Departamento 2.º, dimanante del procedimiento de reintegro por alcance núm. B-99/06. (PD. 3426/2006).

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas del Departamento Segundo de Enjuiciamiento, mediante Providencia de fecha 27 de julio de 2006, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance núm. B-99/06, Entidades Locales (Ayto. de Marbella-Tropicana 2000, S.L.), Málaga, que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por alcance contra los liquidadores de la Sociedad Tropicana 2000, S.L., por no haber efectuado el ingreso de las existencias de Tesorería de la precitada sociedad ni haber atendido al posterior requerimiento de pago realizado por la Tesorería Municipal atendiendo al acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 30 de julio de 2004.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Madrid, a ventisiete de julio de dos mil seis.-El Secretario, Juan Carlos López López.- Firmado y rubricado.

## **JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

EDICTO de 14 de febrero de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Almería (Antiguo Mixto núm. Dos), dimanante del procedimiento verbal núm. 804/2005. (PD. 3409/2006).

NIG: 0401342C20050005228. Procedimiento: J. Verbal (N) 804/2005. Negociado: 2I.

#### EDICTO

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Almería (Antiguo Mixto núm. Dos).

Juicio: J. Verbal (N) 804/2005. Parte demandante: Unicaja.

Parte demandada: Erika Romy Plaza Paredes.

Sobre: J. Verbal (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

### SENTENCIA

En la ciudad de Almería, a trece de febrero de dos mil seis.

La Ilma. Sra. doña Esther Marruecos Rumí, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Almería y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio declarativo verbal núm. 804/05, seguidos a instancia de la entidad Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera, representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Ramón Sánchez y asistida por el Letrado don Carlos Escobar Navarrete y frente a doña Erika Romy Plaza Paredes, en rebeldía en las presentes actuaciones, sobre Reclamación de Cantidad.

## FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera contra doña Erika Romy Plaza Paredes, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de ochocientos once euros con noventa y ocho céntimos (811,98 euros), cantidad que devengará el interés mensual pactado por las partes del 1,20%, desde el 23.3.05 previsto en el art. 576 de la LEC, ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 17 de enero de 2005 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Almería, a catorce de febrero de dos mil seis.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 6 de junio de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Almería (Antiguo Mixto núm. Siete), dimanante del procedimiento verbal núm. 699/2005. (PD. 3410/2006).

NIG: 0401342C20050004677.

Procedimiento: J. Verbal (N) 699/2005. Negociado: R.

De: Unicaja.

Procuradora: Sra. Ramón Sánchez, María José.

Contra: Don Driss Boulaouafi.

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 699/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Almería a instancia de Unicaja contra Driss Boulaouafi sobre juicio de desahucio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### FALLO

Que con estimación de la demanda formulada por Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera frente a don Driss Boulaouafi, debo condenar al demandado al pago a la actora de la suma de 1.312,49 euros, así como los intereses pactados devengados hasta su abono.

Las costas procesales se imponen a la parte demandada. Contra esta Resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Almería (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC). Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. Magistrado-Juez que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el Secretario Judicial doy fe, en Almería.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Driss Boulaouafi, C/ Los Albardinales, 3520, Vícar, extiendo y firmo la presente en Almería a seis de junio de dos mil seis.- El/La Secretario.

EDICTO de 28 de noviembre de 2005, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería (Antiguo Mixto núm. Diez), dimanante del procedimiento verbal núm. 542/2005. (PD. 3408/2006).

NIG: 0401342C20050003833.

Procedimiento: J. Verbal (N) 542/2005. Negociado: CA.

De: Unicaja.

Procuradora: Sra. Ramón Sánchez, María José.

Letrado: Sr. Javier Galindo Berruezo.

Contra: Don Miguel Callejón Sánchez y doña María Angustias

Santiago Fernández.

## EDICTO

# CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 542/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería a instancia de Unicaja contra Miguel Callejón Sánchez y María Angustias Santiago Fernández sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## «SENTENCIA NUM. 1.168

En Almería, a once de noviembre de dos mil cinco.

En nombre de S.M. El Rey, pronuncia doña María del Pilar Luengo Puerta, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de esta ciudad y su partido, en los autos de Juicio Verbal, de reclamación de cantidad, segui-